



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ Y LA ASOCIACIÓN  
EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), CON OBJETO DE  
COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA  
ASOCIACIÓN EN EL AÑO 2024**

En Benamejí a 31 enero de 2024,

Se REUNEN, por una parte, Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Don Salomón Beyo Fringo, con NIF nº 14070413W, que interviene en nombre y representación de la Asociación EL MUNDO Y ÁFRICA TRABAJAN (ELMAT), con domicilio social c/ La Palma nº 2 de Córdoba.

Se encuentra presente, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

**MANIFIESTAN**

I. La Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT) es una asociación sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto, entre otros, realizar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de las personas en su comunidad.

II. Es intención del Ayuntamiento de Benamejí colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 3.000,00 euros, concedida por Decreto de Alcaldía 2018/0000216, de fecha 3/ 5/2018, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7.c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Benamejí con la Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), CIF G14934012, para financiar Rehabilitar, construir, adecuar y mejorar la escuela de primaria de Nkongmalang y dotarla de las infraestructuras mínimas para una educación saludable en beneficio del desarrollo integral y educacional de los niños/as, profesorado y de la comunidad en general.

El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros y se otorga con cargo al crédito generado con la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba por dicho importe y con la referida finalidad.

### SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

### CUARTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la presente subvención será adelantado a la Asociación con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Para realizar dicho pago será requisito sine qua non que previamente la Asociación acredite que cumple los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones para ser beneficiario.

#### QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo. Deberá presentarse fotocopia de las facturas de toda la inversión, actividad o programa subvencionado y no solo del importe subvencionado.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de **contratación de personal** se deberán presentar las nóminas y los documentos oficiales correspondientes de gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de **gastos de desplazamiento** los mismos se acreditarán con facturas o billetes del medio de transporte empleado: tren, taxi, etc. Si se ha utilizado el vehículo propio se deberá aportar como justificante la factura del combustible.

En el supuesto de **gastos de dietas**, se deberán aportar facturas.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad

a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Para lo cual, al presente convenio se acompaña un formulario de justificación de la subvención.

#### **SEXTA. - REINTEGRO**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en el art. 19.j) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benamejí.

#### **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benamejí, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

#### **OCTAVA. - COMUNICACIONES**

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Benamejí.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Fdo: Dña. Carmen Lara Estepa

**POR LA ASOCIACIÓN ELMAT**

**EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN  
THE WORKING WORLD AND AFRICA**

Fdo: Salomón Beyo Fringo

(ELMAT)  
Email: elmat@elmundo-y-africa-trabajan.com

Nº 014924012

**ANTE MÍ, LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

